



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



## CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2017 DE PROYECTOS DE I+D+I, DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD

Advertido error material en el Requerimiento de subsanación de los miembros del equipo de investigación tras la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2017 de Proyectos de I+D+i, del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, publicado en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>) el 11 de diciembre de 2017, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la correspondiente corrección:

En la página final, en el cuadro donde se definen los códigos de las causas de subsanación, donde dice:

CÓDIGO CAUSA SUBSANACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE SUBSANACIÓN	REFERENCIA AL ARTICULADO CONVOCATORIA
4	El investigador principal incurre en incompatibilidad conforme a lo establecido en la convocatoria	6.4 y 7.3

Debe decir:

CÓDIGO CAUSA SUBSANACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE SUBSANACIÓN	REFERENCIA AL ARTICULADO CONVOCATORIA
4	El investigador incurre en incompatibilidad conforme a lo establecido en la convocatoria	6.4 y 7.3

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en sede de esta corrección de errores para subsanar la falta, acompañar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no procede recurso alguno en vía administrativa.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa